

En casos excepcionales en los que se justifique una urgente necesidad económica, se hará efectivo el 50 por 100 del préstamo, siempre que se haya realizado, como mínimo, la mitad de la obra del presupuesto aprobado. El resto de la cuantía se será abonada cuando haya finalizado las obras.

Art. 12. *Devolución del préstamo.*—El reembolso del préstamo se concertará por un número determinado de años, dentro del límite señalado en el artículo 9.º, y su amortización se efectuará mediante cuotas semestrales constantes, en las que se comprenderá la cuota de amortización y los intereses liquidados sobre el capital pendiente de reembolso en cada semestralidad, de acuerdo con el cuadro de amortización confeccionado por la Consejería.

La amortización se efectuará por semestralidades vencidas y comenzará a los seis meses siguientes de la fecha en que el interesado haya percibido la totalidad del préstamo.

El pago se efectuará dentro de los quince días siguientes a su vencimiento, mediante el descuento de su importe de la libreta de ahorros o cuenta corriente que el prestatario tenga abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

Art. 13. *Garantías de pago.*—La falta de pago de un plazo de amortización dará lugar a la ejecución de las garantías exigidas, una vez hayan transcurrido seis meses del vencimiento.

En casos suficientemente justificados, se podrá conceder una prórroga en el pago de la cuota, por una sola vez y por un periodo no superior a seis meses, pudiéndose autorizar el pago fraccionado de esta cuota.

Si por falta de fondos en las libretas de ahorros, o cuentas corrientes de los prestatarios se produjera retraso en el pago, se hará un cargo por el número de meses o fracción que se demore el abono, según baremo establecido por la Consejería.

Art. 14. *Cancelación del préstamo.*—El prestatario, en cualquier momento, podrá anticipar el reembolso total o parcial del préstamo recibido, abonando, en su caso, los intereses devengados a la fecha de reembolso.

Art. 15. *Comprobaciones.*—La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, tanto respecto a la residencia permanente de los solicitantes y demás requisitos exigidos, como a la realización de las obras, con el fin de garantizar la correcta utilización de las prestaciones económicas y el respeto a las características de la edificación tradicional de la zona.

Si a juicio de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se incumpliera alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, el prestatario deberá reintegrar las cantidades que hubiera podido recibir por tal concepto, más los intereses que procedan.

DISPOSICION FINAL

La vigencia de esta Orden se iniciará el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja».

Logroño, 5 de julio de 1984.—El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

21608

RESOLUCION de 13 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.382-AT, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de sevidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Calahorra, circuito simple a 66 KV, con conductores de cable aluminio-aceró de 116,2 milímetros cuadrados y cobre de 70 milímetros cuadrados sobre un apoyo metálico.

Tendrá una longitud total de 84 metros con origen en el apoyo número 1 de la línea «STD Quel-ETD Calahorra» y final en la «ETD-Calahorra».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1958, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la sevidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de agosto de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.765-15.

COMUNIDAD VALENCIANA

21609

RESOLUCION de 3º de mayo de 1984, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de modificación del Plan Parcial Municipal de Paterna.

Vistos los preceptos legales, la Ley de Procedimiento, Ley del Suelo y demás de general aplicación, vengo el aprobar definitivamente el proyecto presentado, entendiéndose el mismo como: «Modificación del Plan Parcial Municipal de Paterna en la manzana delimitada por las calles Doctor Juan Bautista Peset; Virgen del Pilar; Vicente Lerma y continuación de la Eras; con objeto de cambiar (generalizándolo y adaptándolo a la terminología de la Ley del Suelo el actual uso dotacional, de mercado, por el de servicio de interés público y social (Centro Asistencial y Sanatorio)» en el día de la fecha.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo ante la excelentísima Audiencia Territorial, Sala de lo Contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación.

Valencia, 30 de mayo de 1984.—El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Vicent Llobart i Rosa.

21610

RESOLUCION de 14 de junio de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Valencia, autorizando el establecimiento de línea que se cita (Plan número 13-A, 1983).

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria de Valencia a petición de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de Valencia han resuelto:

Autorizar la instalación indicada cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea 20 KV, 206 metros.

Las Cuevas (Utiel).

Plan nacional de electrificación rural número 13-A, 1983.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1966 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 14 de junio de 1984.—El Director, P. Giner Llinares.—3.580-D.

21611

RESOLUCION de 15 de junio de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de una red de baja tensión que se cita (Planer número 13-C 1083).

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria de Valencia a petición de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,